

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-265-95**

La Paz, 10 de Agosto de 1995

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1606 del 22 de diciembre de 1994, ha dispuesto modificaciones al Régimen Legal del IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO (ICE) establecido en el título VII de la Ley 843.

Que el artículo 7° del Decreto Supremo Reglamentario N° 24053 del 29 de junio de 1995, establece el plazo para la presentación de las DD.JJ. y si correspondiera el pago del impuesto, hasta el día 10 de cada mes, siguiente al periodo fiscal vencido.

Que, la Administración Tributaria tiene la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha obligación impositiva, debido a las modificaciones producidas en el tratamiento de este impuesto.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Código Tributario.

### **RESUELVE:**

1.- Prorrogar el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y si correspondiera el pago de Impuesto a los Consumos Especificos correspondiente al periodo julio 95 hasta el 22 de agosto del presente año, dicha prórroga será de aplicación tanto para los Grandes Contribuyentes como para el resto de contribuyentes.

2.- Aprobar el formulario 115 de Declaración Jurada, para el cumplimiento impositivo del Impuesto al Consumo Específico, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24053 respectivamente.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.